

-----C É D U L A -----

Siendo las 19:00 horas del día 26 de septiembre del 2025, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Yucatán, el ACUERDO POR EL QUE EL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL, EMITE SUS PROPUESTAS DE CANDIDATURAS AL CONSEJO ESTATAL CORRESPONDIENTES HASTA EL 10% A QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 52 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DE LA ASAMBLEA ESTATAL DE PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN YUCATÁN, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 16 DEL REGLAMENTO DE LOS ÓRGANOS ESTATALES Y MUNICIPALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.-----

La cual puede ser consultada a través de la siguiente liga electrónica:
<https://panyucatan.org.mx/estrados/> -----

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma. -----

MTRA. DIANA MERCEDES CANTO MORENO, Secretaria General del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Yucatán. -
DOY FE. -----



PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
YUCATÁN

MTRA. DIANA MERCEDES CANTO MORENO.
SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN YUCATÁN.

Mérida, Yucatán a 26 de septiembre de 2025.

ACUERDO POR EL QUE EL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL, EMITE SUS PROPUESTAS DE CANDIDATURAS AL CONSEJO ESTATAL CORRESPONDIENTES HASTA EL 10% A QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 52 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y DESARROLLO DE LA ASAMBLEA ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN YUCATÁN, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 16 DEL REGLAMENTO DE LOS ÓRGANOS ESTATALES Y MUNICIPALES DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- En fecha 31 de mayo de 2023, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, las modificaciones a los Estatutos Generales, aprobados por la XIX Asamblea Nacional Extraordinaria del Partido Acción Nacional.

SEGUNDO.- En fecha 09 de junio de 2025, se publicó el acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Nacional por el que se aprueban las convocatorias a la XXVI Asamblea Nacional Ordinaria y XX Asamblea Nacional Extraordinaria, de acuerdo con la información contenida en el documentado identificado como **CPN/SG/15/2025**.

TERCERO.- En fecha 07 de julio de 2025, se publicaron las Providencias emitidas por el Presidente Nacional, con relación a la autorización de la Convocatoria y lineamientos para la Asamblea Estatal en Yucatán, para elegir a las Consejeras y Consejeros Nacionales que corresponden a la entidad, así como al Consejo Estatal, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como **SG/044/2025**.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. El artículo 41, Base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que:

"Artículo 41. (...)

- I. Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden. En la postulación de sus candidaturas, se observará el principio de paridad de género.

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, fomentar el principio de paridad de género, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones ciudadanas, hacer posible su acceso al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como con las reglas que marque la ley electoral para garantizar la paridad de género, en las candidaturas a los distintos cargos de elección popular. Sólo los ciudadanos y ciudadanas podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

Las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen esta Constitución y la ley.

(...)"

SEGUNDO. El inciso c), numeral 1, del artículo 23 de la Ley General de Partidos Políticos, faculta a dichas entidades de interés público, a autorregularse en su vida interna, estableciendo a la letra:

"Artículo 23.

1. Son derechos de los partidos políticos:

a) Participar, conforme a lo dispuesto en la Constitución y las leyes aplicables, en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral:

b) Participar en las elecciones conforme a lo dispuesto en la Base I del artículo 41 de la Constitución, así como en esta Ley, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás disposiciones en la materia;

*c) **Gozar de facultades para regular su vida interna y determinar su organización interior y los procedimientos correspondientes;***

(...)

Así mismo, el artículo 34 de la normatividad en comento, dispone:

"Artículo 34

1. *Para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución, los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esta Ley, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección.*
2. *Son asuntos internos de los partidos políticos:*
 - a) *La elaboración y modificación de sus documentos básicos, las cuales en ningún caso se podrán hacer una vez iniciado el proceso electoral;*
 - b) *La determinación de los requisitos y mecanismos para la libre y voluntaria afiliación de los ciudadanos a éstos;*
 - c) *La elección de los integrantes de sus órganos internos;*
 - d) *Los procedimientos y requisitos para la selección de sus precandidatos y candidatos a cargos de elección popular;*
 - e) ***Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes, y***
 - f) *La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos."*

(Énfasis añadido)

TERCERO. - El artículo 64 numeral 4 de los Estatutos Generales del Partido señala que el Reglamento determinará el número de propuestas que surgirán de cada Asamblea Municipal. El Comité Directivo Estatal, tendrá derecho a proponer hasta un diez por ciento del total de propuestas emanadas de estas Asambleas.

CUARTO. - El artículo 16 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, señala que el Comité Directivo Estatal podrá proponer hasta un diez por ciento del número de candidatos surgidos de las asambleas municipales, de las cuales el 50% deberá ser de un mismo género.

En caso de que las propuestas emanadas de las asambleas municipales no garanticen la paridad de género en la integración del Consejo Estatal, el número de las propuestas del Comité Directivo Estatal deberán ser del género sub representado en el porcentaje necesario para cumplir lo señalado en el artículo 61, inciso j) de los Estatutos.

QUINTO. – Que en la Convocatoria y sus Lineamientos para la Integración y Desarrollo de la Asamblea Estatal en Yucatán, en su artículo 52, indica que el CDE, en sesión extraordinaria realizada más tardar cinco días posteriores a la última Asamblea Municipal, y con presencia de al menos un representante de la CEPE, podrá proponer hasta el diez por ciento del número total de candidaturas surgidas en las asambleas municipales, atendiendo lo señalado en el artículo 16 del ROEM, mediante el siguiente procedimiento:

- a) A partir del último día en que se celebren las asambleas municipales y hasta un día antes de la sesión del CDE, la Secretaría General del CDE recibirá las propuestas que presenten por escrito las y los integrantes del propio CDE.
- b) Las propuestas deberán cumplir con los requisitos de elegibilidad señalados en estos Lineamientos y para ello, cada propuesta deberá estar acompañada por la documentación que se solicite a las y los aspirantes al Consejo Estatal, en las normas complementarias de las asambleas municipales que se convoquen en la entidad.

- c) La Secretaría General presentará, en sesión del CDE, la lista de las propuestas recibidas y que cumplen con los requisitos establecidos.
- d) Las y los integrantes del CDE votarán en cédula y en secreto, por el número total de propuestas por género a que tiene derecho este órgano. Quienes obtengan la mayor votación, hasta completar el número correspondiente por género, quedarán registradas como candidatas y candidatos.
- e) De registrarse un número menor o igual de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del ROEM, se ratificarán en la sesión en votación económica.

El CDE entregará a la CEPE copia certificada de la convocatoria a esta sesión, así como el acta y la lista de asistencia correspondiente, anexando los expedientes las propuestas electas por el CDE.

En caso de que el CDE no ejerza su derecho a hacer esta propuesta a la Asamblea Estatal, deberá notificarlo por escrito a la CEPE.

SEXTO.- Que de acuerdo al numeral anterior, se recibieron las propuestas a través de la Secretaría General del CDE, de las candidatas y candidatos siguientes:

**PROPUESTAS DEL GÉNERO FEMENINO AL CONSEJO
ESTATAL 2025-2028**

- 1.- Gutiérrez Rosado Sandra Leonila.
- 2.- Jiménez Pellegrini Liliana Beatriz.
- 3.- Reid Góngora María Fernanda.
- 4.- Valladares Couoh Martha Gabriela.

**PROPUESTAS DEL GÉNERO MASCULINO AL CONSEJO
ESTATAL 2025-2028**

- 1.- Ortega Cruz Jorge Antonio.
- 2.- Santana Sonda Federico.

3.- Tzuc Cel José Roberto.

En virtud de que las propuestas recibidas, son menores a las que el Comité Directivo Estatal tiene derecho a proponer, lo conducente es proceder a una ratificación de las mismas. Por lo que, ante la responsabilidad que tiene el Comité Directivo Estatal para dar debido a cumplimiento a lo antes expuesto, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueban las propuestas de candidaturas a que tiene derecho el Comité Directivo Estatal, para participar en la Asamblea Estatal a celebrarse el próximo domingo 12 de octubre del presente año, siendo las y los militantes siguientes:

PROPUESTAS DEL GÉNERO FEMENINO AL CONSEJO ESTATAL 2025-2028

- 1.- Gutiérrez Rosado Sandra Leonila.
- 2.- Jiménez Pellegrini Liliana Beatriz.
- 3.- Reid Góngora María Fernanda.
- 4.- Valladares Couoh Martha Gabriela.

PROPUESTAS DEL GÉNERO MASCULINO AL CONSEJO ESTATAL 2025-2028

- 1.- Ortega Cruz Jorge Antonio.
- 2.- Santana Sonda Federico.
- 3.- Tzuc Cel José Roberto.

SEGUNDO.- Dése el aviso correspondiente mediante oficio a la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno del Comité Ejecutivo Nacional para los efectos que haya lugar.

TERCERO.- Publíquese en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Yucatán.

Mérida, Yucatán a 26 de septiembre del año 2025.

"Por una patria ordenada y generosa y una vida mejor y más digna para todos".



MTRO. ÁLVARO CETINA PUERTO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO
ESTATAL DEL PAN YUCATÁN



MTRA. DIANA MERCEDES CANTO MORENO
SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ
DIRECTIVO ESTATAL DEL PAN YUCATÁN